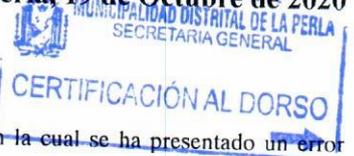




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 214-2020-ALC/MDLP.

La Perla, 19 de Octubre de 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 405-2019-ALC/MDLP de fecha 30 de octubre de 2019, en la cual se ha presentado un error material en la redacción del artículo segundo de la misma, que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada en vistos, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Memorandum N° 163-2020-SG-MDLP emitido por Secretaria General de fecha 13 de octubre de 2020, solicita opinión legal/jurídica con respecto a emitir una Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 405-2019-ALC/MDLP conforme a los argumentos expuestos, adjuntando los actuados administrativos a Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 720-2020-GAJ/MDLP emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2020, concluye opinando se declare procedente la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 405-2019-ALC/MDLP debiéndose de emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 596-2020-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 19 de octubre de 2020, remite los actuados administrativos a Secretaria General a fin que emita el acto resolutivo correspondiente, por contar con opinión legal del área competente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material incurrido en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2019-ALC/MDLP** fecha 30 de octubre de 2019, señalado en el Artículo Segundo de la referida Resolución, debiendo ser la correcta redacción del mismo, la siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: REINCORPORAR a los trabajadores que cuenten con mandato judicial firme, consentida y/o ejecutoriada a partir del 01 de noviembre de 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los mencionados en el **Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2019-ALC/MDLP** de fecha 30 de octubre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe),

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Anibal M. V. Jara Aguirre
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN: Calle Juan José Pardo N° 598 Urbanización Benjamin Doig Lossio – La Perla – Callao

☎ 4980074 / e-mail: secretariageneral@munilaperla.gob.pe